



C I R C U L A R CSJCUC18-106

FECHA: LUNES, 07 DE MAYO DE 2018

PARA: JUECES Y MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
(ÁREA CIVIL)

DE: PRESIDENCIA

ASUNTO: DAR A CONOCER SOLICITUDES DE APERTURA PROCESOS DE LIQUIDACION
PATRIMONIAL Y APERTURA DE PROCESO.

No	RADICAD O	FECHA	NOMBRE	CEDULA	DESPACHO JUDICIAL	PROCESO
1	EXP. 2018- 00229	10 DE ABRIL DE 2018	LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA	1.130.671.97 3	14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	LIQUIDACION PATRIMONIAL
2	EXP. 2017- 00106 B	19 DE ABRIL DE 2018	FLOR MARÍA MENDEZ	21.110.317	PRIMERO PROMISICUO MUNICIPAL DE VILLETA, CUNDINAMARC A	LIQUIDACION PATRIMONIAL
3	EXP. 2017- 325	19 DE ENER O DE 2018	LUIS FRANCISC O GARCIA ORTIZ	13.885.311	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	REORGANIZACIO N EMPRESARIAL
4	EXP. 2017- 376	19 DE ENER O DE 2018	LUZ MARINA PINEDA ALZATE	63.302.351.6	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	REORGANIZACIO N EMPRESARIAL
5	OFICIO No. 0031	23 DE ENER O DE 2018	ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA	5.164.614	ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	REORGANIZACIO N EMPRESARIAL
6	EXP. 2015- 144	22 DE ENER O DE 2018	DOMINGO BARRERA PAREDES	13.924.020	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	REORGANIZACIO N EMPRESARIAL
7	EXP. 2017- 318	19 DE ENER O DE 2018	NOLBERTO ROMERO CHACON	91.225.3779	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	REORGANIZACIO N EMPRESARIAL

Se informa que cualquier información en relación con los procesos enunciados, se deben comunicar directamente a los Juzgados solicitantes y no a esta Seccional.

Atentamente,

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo las solicitudes

ARV/mp

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co





C I R C U L A R CSJSAC18-33

Fecha: Lunes 30 de Abril de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2017-318	19/01/2018	NOLBERTO ROMERO CHACON NIT. 91.225.377-9	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT



C I R C U L A R CSJSAC18-32

Fecha: Lunes 30 de Abril de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2015-144	22/01/2018	DOMINGO BARRERA PAREDES C.C 13.924.020	JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de los señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT



C I R C U L A R CSJSAC18-31

Fecha: Lunes 30 de Abril de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

DESPACHO SALA ADMINIST.

MAY 3'18 PM 5:52

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
OFICIO No. 0031	23/01/2018	ANDRES EDUARDO HINOJOSA MENDOZA C.C 5.164.614	JUZGADO 11° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT





C I R C U L A R CSJSAC18-35

Fecha: Lunes 30 de Abril de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2017-376	19/01/2018	LUZ MARINA PINEDA ALZATE NIT. 63.302.351-6	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados.

Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT



C I R C U L A R CSJSAC18-34

Fecha: Lunes 30 de Abril de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

MAY 3'18 PM 5:53

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
EXP. 2017-325	19/01/2018	LUIS FRANCISCO GARCIA ORTIZ NIT. 13.885.311-0	JUZGADO 2° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

DESP. 2 SALA ADMINIST.

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlas directamente a los despachos mencionados.

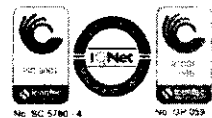
Lo anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

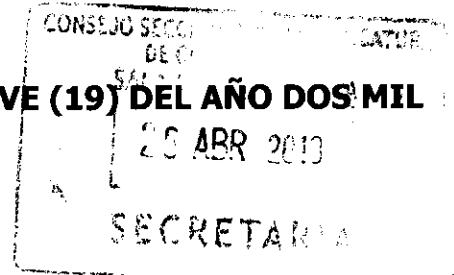
0375/B-1233

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE VILLET A - CUNDINAMARCA**

0000 27-APR-18 11:46

**VILLET A (CUNDINAMARCA), ABRIL DIECINUEVE (19) DEL AÑO DOS MIL
DIECIOCHO (2018)**

OFICIO No. 0375



Doctor:
ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente Sala Administrativa Consejo
Seccional de la Judicatura de Cundinamarca
Carrera 10 No 14-33 Piso 18
Bogotá D. C.

DESP. 2 SALA ADMINIST.

APR 27 '18 PM 2:03

**REF: APERTURA INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado 25 875 40 89 001 2017 00106B
DEMANDANTE: FLOR MARÍA MENDEZ**

Respetado Doctor

Con el presente, de manera atenta, me permito comunicar a usted, que por auto de fecha octubre tres (3) del año dos mil diecisiete, el titular del despacho declaró abierto y radicado la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora **FLOR MARÍA MENDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 21.110.317; en consecuencia se ordenó oficiar a esa Sala Administrativa, a fin de que se sirva comunicar a todos los jueces de ese Consejo Seccional que adelanten procesos ejecutivos e incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos contra la Señora **FLOR MARÍA MENDEZ**, en su calidad de deudora, para que los remitan a esta liquidación, en armonía con lo preceptuado en el numeral 4º del artículo 564 del C. G. P.; previniéndosele a todos los deudores del señor antes citado, para que sólo paguen al liquidador, ya que se presumirá la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,


WILSON ALBERTO MORENO ROMERO
Secretario Ad-Hoc



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Calle 12 Con Carrera 10 Piso 10 Tel: 8986868 Ext: 5142 Palacio de Justicia

Santiago de Cali, 24 de Abril de 2018

OFICIO N.º 1625

INGENIERO
PEDRO JOSE ROMERO CORTES
OFICINA JUDICIAL
Cali - Valle

REF: Liquidación patrimonial de la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973
RADICACION: 760014003014201800229-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto en auto N° **1523** de fecha 10 de Abril de 2018, se dispuso lo siguientes: **DECRETAR** la apertura de la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, por fracaso de la negociación de deudas.- 2.- **OFICIAR** por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora **DAPNE EVELING CAMPO SANTAMARIA**, identificada con la C.C. 29.121.942, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.

Así mismo para que en su caso pongan a disposición las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 7 el Art 565 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

87

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, para que provea sobre el presente proceso de Liquidación e insolvencia de persona natural no comerciante.
Santiago de Cali, Abril diez (10) de dos mil dieciocho (2018)
La Secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ

Auto Interlocutorio No. 1523
Rad. No. 760014003014201800229-00
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diez (10) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Visto el anterior informe secretarial, y teniendo en cuenta que la doctora **CARMEN JENNY ARANGO BUSTAMANTE**, conciliadora de la **NOTARIA SEXTA** remite las actuaciones de negociación de deudas dentro del presente trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante presentado por la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, atendiendo lo dispuesto en el artículo 563 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la apertura de la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, por fracaso de la negociación de deudas.-
2. **DESÍGNASE** como **LIQUIDADORES** dentro del presente asunto a los siguientes profesionales del derecho:

RODRIGUEZ GANTIVA	ADOLFO	Calle 10 No. 4-40 Oficina 1002 Edificio Bolsa de Occidente CALI	4853797- 3154789991
GARCIA SILVA	HAROLD	Carrera 3 # 11-32 Oficina 801 CALI Avenida 3 Norte #44-36 Oficina 27B-C.C. Plaza Norte CALI	3754893 3002035485
CANIZALES ROJAS	ANGEL MIRO	calle 10 No. 4 - 40 oficina 305 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE CALI	8831611- 3165255057

Comuníqueseles oportunamente dicha designación, advirtiéndoles para el cargo que aquí se ocupa será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese el respectivo telegrama.

3. Fíjese como honorarios provisionales se liquidara al 0.1% del valor de los bienes objeto de liquidación que no supere de 40 SMLMV, conforme el Numeral 3° del artículo 37 del acuerdo 1518 del 2002.-
4. **ORDENAR** al liquidador designado que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATEHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973 incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia

circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso hasta el día 20 siguiente a su publicación de conformidad con el 566 del Código General del Proceso.

5. ORDÉNESE al liquidador designado para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, al tenor de lo dispuesto en el artículo 564 del Código General del Proceso, igualmente se sirva indagar si el deudor tiene bienes que no han sido declarados dentro de la presente ejecución.
6. OFICIAR por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra de la deudora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 564 del Código General del Proceso.

Así mismo para que en su caso pongan a disposición las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 7 el Art 565 del Código General del Proceso.
7. PREVENIR todos los deudores de la concursada la señora **LIZ YICELT LOAIZA ATHORTUA**, identificada con la C.C. 1.130.671.973, para que sólo paguen al liquidador advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.
8. INSCRÍBASE la publicación de esta providencia de apertura en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS de la forma que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, informando la prohibición a los deudores de hacer pagos compensaciones arreglos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores de la apertura de la presente liquidación o sobre bienes patrimonio del concursado, conforme al numeral 1º del artículo 565 ibídem.
9. Conforme al artículo 573 ejusdem reportar a las entidades que administren base de datos de carácter financiero comercial o crediticios del presente procedimiento de liquidación patrimonial.
10. A partir del auto de apertura, la providencia surte todos los efectos de conformidad con el artículo 565 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,
El Juez,



JAVIER CASTRILLON CASTRO

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>60</u> Hoy <u>17</u> ABR 2018
La Secretaria
MONICA OROZCO GUTIERREZ 